

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104-2024-MPC-ALC

Castrovirreyna, 29 agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 317-2024-MPC/GM, con fecha de recepción 28 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3°.- Principio de publicidad Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información, en el título II artículo 9°- *Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia* Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: a. *Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes;* b. *Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley; y, c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6 del presente Reglamento. Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros."*

Que, mediante Informe N° 317-2024-MPC/GM, con fecha de recepción 28 de agosto de 2024, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, remite designación del Responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como Responsable del Portal de Transparencia Estándar al Lic. Adm. Rufino Quispe Fernández identificado con DNI N° 41846459, de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 2°.- DISPONER que todas las unidades orgánicas remitan al personal designado la información que requiera ser publicada en el portal de transparencia estándar así como remitan la información que requieran los administrados, dentro de los plazos correspondientes.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-A/MPC, de fecha 08 de enero del 2024.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente disposición a las respectivas dependencias de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE